

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202411-00096157
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

INSPECCIÓN POLICÍA URBANA DESCONGESTIÓN 11
SECRETARIA DEL INTERIOR – ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Auto N° 2-IPU11-202411-00096157

“Por medio del cual se fija una fecha para acompañamiento de visita de inspección técnica a la Secretaría de Planeación Municipal”

Bucaramanga Santander, 27 de noviembre de 2024

Identificación del Expediente	
Procedimiento:	Infracciones urbanísticas
Radicado	17622
Infractor Propietario	- ARQUIMEDES SUAREZ SUAREZ o quien haga sus veces
Dirección	Calle 100 No. 22 ^a – 87
Barrio	Provenza

El Despacho de Inspección de Policía Urbana Nro. 11 en Descongestión, en uso de sus atribuciones legales y analizando los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el proceso bajo el radicado de la referencia se emitió la Resolución 17622^a del veintinueve (29) de noviembre del año 2019 en la cual se le ordenó al señor ARQUIMEDES SUAREZ SUAREZ como titular del bien ubicado en la Calle 100 No. 22^a – 87 del Barrio Provenza, adecuarse a las normas urbanísticas, en el termino de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de dicha resolución.
2. Que el señor ARQUIMEDES SUAREZ SUAREZ se notificó personalmente de la mentada resolución el doce (12) de diciembre del año 2019 con forme quedó consignado en el folio ochenta y ocho (88) del expediente.
3. Que el 29 de julio de 2021 se solicitó a la secretaría de planeación realizar visita técnica y ocular al inmueble objeto del presente proceso con el fin de corroborar si persiste la construcción de una obra sin cumplir con los requisitos y las respectivas licencias legales para la construcción de una vivienda y un galpón para aves.
4. Que el doce (12) de agosto del año 2021, se practicó visita (GDT 3188 – 2021) por el grupo de desarrollo territorial donde se expone que el señor José María Carantón

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202411-00096157
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

manifiesta ser el propietario del bien y no les permite el acceso a los funcionarios. Aunado a esto dentro de las observaciones expresas por los funcionarios se pone en conocimiento que el predio presenta contravenciones urbanísticas pues esta ubicado en suelo de protección rural.

5. Que el veintiséis 26 de octubre de 2021 se citó al señor JOSE MARIA CARANTON y a quien hiciera las veces de propietario del bien, con el fin de notificar providencia que evidencia incumplimiento a la normatividad urbanística. Sin que fuera posible lograr que el propietario arribara a las instalaciones del palacio municipal
6. Que el quince 15 de octubre de 2024 la inspección de policía 11 de descongestión ofició a la secretaría de planeación municipal con el fin de conocer la situación urbanística del predio en cuestión y para darle continuidad al proceso en sus diferentes etapas.
7. Que el 29 de octubre de 2024 se recibió por parte de la Secretaría de Planeación, informe de visita practicada el veinticinco (25) de octubre de 2024, donde se pone en conocimiento que la visita fue recibida por el señor José María Carantón, quien menciona ser el presunto propietario del predio y no permite el ingreso al inmueble comportándose de manera agresiva con los profesionales que realizaron la visita.
8. Que en dicho informe los funcionarios solicitan organizar una visita en conjunto con la Secretaría de Salud y medio ambiente, Secretaría del Interior y la Policía Nacional para que se les permita el ingreso de tal forma que se posibilite caracterizar el predio en su totalidad y verificar si las infracciones urbanísticas persisten al interior del predio.
9. Cabe mencionar que sobre el tema que nos atañe, existe un fallo por acción popular que cursó bajo el radicado 68001233100020030231401, emitido por el Juzgado Tercero Administrativo de Bucaramanga y confirmado por el Tribunal Administrativo de Santander, donde se le ordena al Municipio adelantar todas las actuaciones tendientes para recuperar espacio público, cerramiento y control de agentes contaminantes.
10. Que Los procesos policivos que buscan la recuperación de espacio público deben adelantarse con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas ocupantes, es decir, si bien en este caso la medida en principio es lícita, esta no puede llegar hasta el punto de atropellar y vulnerar los derechos de las personas que ocupan el bien. Siendo esto así, al adelantar los respectivos procedimientos deben garantizarse que las personas que son objeto de este procedimiento no seas vulnerados sus derechos fundamentales. Cuando estos procedimientos se apegan al debido proceso, se ejercen como medida legítima de protección de la propiedad y del espacio público.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202411-00096157
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Inmediatos Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.9

Para dar trámite a la presente solicitud, se oficiará a las siguientes entidades y demás entidades que se consideren necesarias y/o quien haga sus veces:

1. Secretaría de Planeación Municipal.
2. Corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga CDMB
3. Secretaria de Salud y Medio Ambiente
4. Personería de Bucaramanga
5. Policía Nacional

En mérito del Expuesto, la Inspección de Policía Urbana 11- Descongestión 1 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la Ley, en nombre y en el Ejercicio de la Función de Policía:

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de inspección ocular el día **JUEVES CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2024, A PARTIR DE LAS 08:00 A.M.** con punto de encuentro **LA CALLE 100 NO. 22ª – 87** con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución **17622A**.

SEGUNDO: Notificar de la presente decisión por Estado y comunicarla oportunamente a los sujetos procesales.

TERCERO: librar los oficios correspondientes a las entidades mencionadas.

CUARTO: contra la presente decisión no proceden Recursos

Comuníquese y cúmplase



CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ
Inspectora de Policía Urbana N° 11
inspección de policía 11 descongestión

Proyectó: Uriel Niño – Contratista CPS

